


 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA FACULTADES DE CIENCIAS Y FILOSOFÍA y DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	Código: 001
	CONSEJO INTEGRADO DE FACULTADES	Versión: 001 / 01.1.0001
	ACTA N° 10 Sesión Extraordinaria Miércoles, 21 de abril de 2021	División: DEC.FCF/FAVEZ Página : 1 de 3

LUGAR	Sala Zoom	INICIO	17:00 hrs.	FIN	18:30
MIEMBROS ASISTENTES					
RIVERA CHIRA, María	Decana	Decana FACIEN-FAVEZ			
GONZALES LOZADA, Wilfredo	Vicedecano	Vicedecano FACIEN			
MENDOZA TORRES, Galy	Vicedecana	Vicedecana FAVEZ			
GONZALES RENGIFO, Gustavo Francisco	Representante Profesores Principales	Personal Docente FACIEN (No asistió)			
ARÉVALO ZELADA, Jorge Luis	Representante Profesores Principales	Personal Docente FACIEN			
CLARK LEZA, Daniel	Representante Profesores Auxiliares	Personal Docente FACIEN			
FALCÓN PÉREZ, Néstor Gerardo	Representante Profesores Principales	Personal Docente FAVEZ			
GRANDEZ RODRÍGUEZ, Ricardo Enrique	Representante Profesores Asociados	Personal Docente FAVEZ			
LLERENA ZAVALA, Cielo Aydelí	Representante Profesores Auxiliares	Personal Docente FAVEZ			
CRUZ ECHEVARRIA, Alonso Hernán	Representante de Estudiantes	Estudiante FACIEN			
BRAVO POÉMAPE, Camila Valeria	Representante de Estudiantes	Estudiante FACIEN			
LÓPEZ LEÓN, Vanessa Roxana	Representante de Estudiantes	Estudiante FAVEZ			
VALLENAS ROMERO, Juan Guillermo	Secretario Académico interino	Secretaria Académica			
QUICAÑO QUISPE, Isabel	Invitado Jefe de Unidad	Jefa de la Unidad Administrativa			
GUERRA GIRALDEZ, CRISTINA	Invitada	Presidente Comisión AdHoc Caso Profesor Adolfo Castillo Meza			
MIEMBROS AUSENTES					

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA FACULTADES DE CIENCIAS Y FILOSOFÍA y DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	Código: 001
	CONSEJO INTEGRADO DE FACULTADES	Versión: 001 / 01.1.0001
	ACTA N° 10 Sesión Extraordinaria Miércoles, 21 de abril de 2021	División: DEC.FCF/FAVEZ Página : 2 de 3

ORDEN DEL DÍA

Luego de verificar la existencia de quórum reglamentario para deliberar y decidir, se sometió a consideración lo siguiente:

CARTA-FCF-VICEDECANATO-252-2021, del 20 de abril de 2021. Mediante esta carta, la Dra. Cristina Guerra Giráldez, Presidente de la Comisión Ad Hoc, informó que se ha iniciado el procedimiento disciplinario al Profesor Adolfo Carlomagno Castillo Meza, al cursársele la carta de imputación de cargos.

En este acto, se reiteró que el Profesor Adolfo Castillo ha solicitado se le asigne carga docente y que, ante dicho pedido, los representantes de estudiantes habían manifestado su oposición.

Considerando lo expuesto, el señor Vicedecano Wilfredo Gonzales Lozada sometió a consideración del Consejo lo siguiente:

- El artículo 90 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que, cuando el proceso administrativo contra un docente se origina por la presunción de – entre otros– los delitos de corrupción de funcionarios, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga¹.
- A través de diversas notas de prensa, las autoridades de la Universidad conocieron que el Profesor Adolfo Carlomagno Castillo Meza viene siendo investigado por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias.
- El delito de tráfico de influencias constituye una modalidad del delito de corrupción de funcionarios. Ello ocurre porque el delito de tráfico de influencias está tipificado en el artículo 400 Código Penal², ubicándose sistemáticamente dentro de su Libro II (Parte Especial), Título XVIII (Delitos contra la Administración Pública), Capítulo II (Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos), Sección IV (Corrupción de Funcionarios).


En consecuencia, se pone a consideración de este Consejo la adopción de la medida preventiva dispuesta por el Art. 90 Ley N° 30220, hasta que finalice el procedimiento disciplinario.

¹ Artículo 90. Medidas preventivas

*Cuando el proceso administrativo contra un docente que se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, **corrupción de funcionarios** y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga.”*

² “Artículo 400. Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.”

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA FACULTADES DE CIENCIAS Y FILOSOFÍA y DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	Código: 001
	CONSEJO INTEGRADO DE FACULTADES	Versión: 001 / 01.1.0001
	ACTA N° 10 Sesión Extraordinaria Miércoles, 21 de abril de 2021	División: DEC.FCF/FAVEZ Página : 3 de 3

ACUERDOS:


PRIMERO: Tomar conocimiento de lo informado por la Dra. Cristina Guerra Giráldez, Presidenta de la Comisión Ad Hoc, respecto al procedimiento disciplinario seguido al Profesor Adolfo Carlomagno Castillo Meza.

SEGUNDO: Los miembros del Consejo Integrado de Facultad por unanimidad acuerdan imponer la medida de separación preventiva dispuesta por el artículo 90 de la Ley N° 30220 al Profesor ADOLFO CARLOMAGNO CASTILLO MEZA. Esta medida estará vigente desde el día siguiente de notificada esta decisión al afectado y hasta que culmine el procedimiento disciplinario en su contra. Autorícese al Secretario Académico (e) del Consejo Integrado de Facultades de Ciencias y Filosofía y de Medicina Veterinaria y Zootecnia (señor Juan Guillermo Vallenas Romero) para que notifique de esta decisión al Profesor ADOLFO CARLOMAGNO CASTILLO MEZA.

TERCERO: Autorícese al Secretario Académico (e) del Consejo Integrado de Facultades de Ciencias y Filosofía y de Medicina Veterinaria y Zootecnia (señor Juan Guillermo Vallenas Romero), para que adjunte la presente Acta a la notificación que remitirá al Profesor ADOLFO CARLOMAGNO CASTILLO MEZA, según lo previamente autorizado.

CARTA S-N SAC.FACIEN-FAVEZ UPCH-2021 Sr Adolfo Castillo, sseparación preventiva Art. 90 Ley N° 30220
<https://drive.google.com/file/d/15ivJTcjeGso2yixUfUMtzXgE86qpgCcw/view?usp=sharing>

EN CONSTANCIA FIRMAN:

NOMBRES Y CARGOS	FIRMA
01. María Rivera Chira, Decana FACIEN-FAVEZ	
02. Juan Guillermo Vallenas Romero, Secretario Académico (e) FACIEN-FAVEZ	